

Secretaría - A Despacho del señor Juez el presente proceso informándole el término de que trata el artículo 108 del C G P venció el 24 de Septiembre de 2020 y el demandado JAIME ANTONIO BUITRAGO MUÑOZ no ha comparecido a fin de recibir notificación personal del contenido del auto de mandamiento de pago Sírvase Proveer
Santiago de Cali, 29 de septiembre de 2020

ANA CRISTINA GIRÓN
Secretaria

JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE SEDE DESCONCENTRADA SILOÉ
AUTO INTERLOCUTORIO N° 1656
Radicación 2018-00782
Cali, veintinueve (29) de septiembre de dos mil veinte (2020)

En atención al informe secretarial que antecede y de conformidad con lo dispuesto en el numeral 7° del artículo 48 del C G P que establece “ La designación del curador ad-litem recaerá en un abogado que ejerza habitualmente la profesión, quien desempeñará el cargo en forma gratuita como defensor de oficio El nombramiento es de forzosa aceptación, salvo que el designado acredite estar actuando en más de cinco (05) procesos como defensor de oficio En consecuencia, el designado deberá concurrir inmediatamente a asumir el cargo, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar, para lo cual se compulsaran copias a la autoridad competente ”

Informa la parte actora que se aplicó los aportes a la obligación por valor de \$182 442 el día 27/01/2020, en razón a que se excluyó o pérdida de la calidad de asociada por parte de la demandada

Por lo anterior, el Juzgado

RESUELVE:

PRIMERO NOMBRAR como Curador (a) Ad-litem de la señora ANGIE LISVETH CORREA QUINTERO, a la Dra MARIA CONSUELO NARVAEZ BUSTAMANTE, quien se ubica en la Carrera 39 No 17-19 2º piso Barrio Cristóbal Colón teléfono 3146647394-3166164921

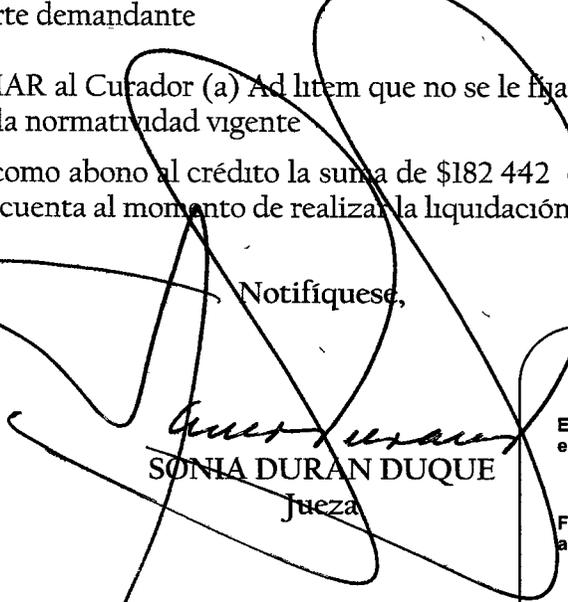
SEGUNDO: Notifíquese este auto por estado a la parte demandante, y comuníquese al curador su designación, para que sea ejercido por el de acuerdo a lo previsto en el numeral 7° del artículo 48 del C G P , dicha designación se comunicará por telegrama

TERCERO SEÑALAR como gastos de curaduría la suma de \$300 000, que deberán ser cancelados por la parte demandante

CUARTO INFORMAR al Curador (a) Ad litem que no se le fijarán honorarios definitivos, de conformidad con la normatividad vigente

QUINTO TENER como abono al crédito la suma de \$182 442 efectuado el 27/01/2020, la cual debe tenerse en cuenta al momento de realizar la liquidación del crédito

Notifíquese,


SONIA DURAN DUQUE
Jueza

JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE

En Estado No 109 de hoy se notifica a las partes
el auto anterior

Fecha 05 OCT 2020
a las 8 00 am

ANA CRISTINA GIRÓN CARDOZO
La secretaria